

## MEMORANDO

**Para:** Subsecretarios, Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina

**De:** **LORENA PARDO PEÑA**  
Subsecretaria Jurídica

**Fecha:** 24 de diciembre de 2025

**Radicado:** N/A

**Asunto:** Continuidad normativa del contenido del Decreto Distrital 432 de 2022

Cordial saludo.

En relación con el correo electrónico remitido por Natalia Ramírez en su calidad de directora de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual indica:

*"(...) Teniendo en cuenta el Decreto 648 del pasado 22 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Planeación", derogando expresamente el Decreto Distrital 432 de 2022 y en consideración al plan de contingencia generado desde la SGI con el fin de lograr la contratación directa 2026 previa a la aplicación de Ley de garantías de cara de las elecciones 2025; se requiere por parte de la Dirección de Contratación el lineamiento frente a si se hace imperante modificar la necesidad contenida en los estudios previos que soportan la contratación directa vigencia 2026, ya que es en esta necesidad es donde se refleja el Decreto por medio del cual se establece la estructura organizacional de la SDP (...)"*

Es preciso aclarar que con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 648 de 2025, se realizó un ejercicio de compilación de normativa competencia de esta Secretaría. En dicho proceso, se incluyó de manera formal la derogatoria del Decreto Distrital 432 de 2022. Sin embargo, frente a la consulta indicada y a las dudas que puedan surgir respecto de las disposiciones allí contenidas, esta Subsecretaría procede a realizar la siguiente precisión jurídica:

### I. MARCO JURÍDICO

La compilación normativa es una técnica de simplificación que busca unificar las disposiciones vigentes en un solo cuerpo normativo sin alterar su esencia. Al respecto, se debe tener en cuenta:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- **Efecto de la compilación:** La derogatoria del Decreto 432 de 2022 es de carácter formal y no sustancial. Su contenido fue trasladado íntegramente al Decreto Único Sectorial para garantizar la unidad del sistema.
- **Continuidad de la norma:** El proceso de compilación, las normas no desaparecen del mundo jurídico, sino que cambian de ubicación formal. Por lo tanto, no existe solución de continuidad en la aplicación de sus mandatos.

En ese orden, el contenido material, los términos y las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 432 de 2022 se mantienen plenamente vigentes y son aplicables de manera ininterrumpida. La derogatoria expresa contenida en el Decreto Único Sectorial de Planeación obedeció exclusivamente a la técnica de integración normativa y no implicó la modificación, sustitución o eliminación de la voluntad administrativa expresada en el Decreto 432, conservando en todo caso sus efectos jurídicos.

## II. CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, el régimen jurídico establecido originalmente en el Decreto Distrital 432 de 2022 permanece incólume y es el que actualmente rige la materia, ahora bajo la codificación del Decreto Único del Sector Planeación.

En ese orden de ideas, en mi calidad de Subsecretaria Jurídica, me permito indicar que los términos, condiciones y disposiciones del Decreto Distrital 432 de 2022 no han sufrido modificación alguna con ocasión de su compilación, por lo cual conservan su plena aplicabilidad en el ordenamiento jurídico distrital. En consecuencia, los procesos y actuaciones que a la fecha se han adelantado en el marco de dicha normativa no requieren modificación y/o actualización alguna.

Cordialmente,



**Deisi Lorena Pardo Pena**  
Subsecretaría Jurídica

Proyectó: Paula Nossa Profesional de la Subsecretaría Jurídica

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 3  
**Anexos:**  
**No. Radicación:** 3-2025-40718      **No. Radicado Inicial:**  
XXXXXXXXXX  
**No. Proceso:** 2614060      **Fecha:** 2025-12-24 12:02  
**Tercero:** SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
**Dep. Radicadora:** XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
**Clase Doc:** Interno      **Tipo Doc:** Memorandos      **Consec:**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Calle 21 N°69B-80**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 111311**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*